

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

**16819** *Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, sobre avocación de competencias.*

La Orden EFP/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, dispone en el apartado 9 de su artículo 5 que:

«Las personas titulares de las Consejerías de Educación en el exterior, de la Dirección del Programa en Guinea Ecuatorial y el Agregado de Educación en la Federación de Rusia ejercerán, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, la competencia de suscripción de acuerdos internacionales no normativos (memorandos de entendimiento), en su ámbito de actuación, previo informe favorable de la Unidad de Acción Educativa Exterior.»

La delegación de competencias contenida en dicha orden ha de entenderse sin perjuicio de la facultad de que el órgano delegante, la Secretaría de Estado de Educación, avoque para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda a sus órganos administrativos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

El acto de firma del Memorando de entendimiento en materia de Educación entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del Reino de España y el Ministerio de Educación y Formación de la República Socialista de Vietnam tendrá lugar el 26 de septiembre de 2025, en Madrid.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en la normativa citada y demás de general aplicación, dispongo:

Primero.

Avocar para mí la competencia para la suscripción del Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Educación y Formación de la República Socialista de Vietnam y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del Reino de España para la cooperación educativa.

Segundo.

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Madrid, 1 de agosto de 2025.—El Secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz.